

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Jueves 1° de Marzo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 51
--------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase una disposición. . . . . Pág. 545  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. « 546

**RELACIONES EXTERIORES**

Apruébase el Acuerdo sobre contribucio-  
 nes Financieras . . . . . « 547  
 Nombramiento . . . . . « 547

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Autorízanse unos pedidos de Harina . . . « 548

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Declárase ineficaz un Decreto . . . . . « 549  
 Activo y Pasivo de la Hacienda Pública  
 al 31 de Agosto de 1955 . . . . . « 550

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 31 de Enero de  
 1956. . . . . « 552

**EDUCACION PUBLICA**

Extiéndense unos Títulos. . . . . « 553

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito . . . . . « 553

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

Circular . . . . . « 554

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . « 554  
 Títulos Supletorios. . . . . « 555  
 Marcas de Fábrica. . . . . « 557  
 Denuncio de Minas. . . . . « 558  
 Plantel Minero . . . . . « 558  
 Terrenos Municipales. . . . . « 559  
 Declaratoria de herederos . . . . . « 559  
 Citación de Procesados . . . . . « 559

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Nº 410

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«Alejandro González Rivas, Secretario de la Cámara Departamental de Comercio e Industrias de Matagalpa, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Nº. 1, folios 24 y 25 de

esta Cámara, se encuentra asentada el Acta Nº. 18, que literalmente dice.

«En la ciudad de Matagalpa, a las siete y treinta minutos de la noche del día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los suscritos miembros de la Cámara de Comercio e Industrias de Matagalpa, en sesión extraordinaria, para lo cual fueron debidamente citados de conformidad con el Arto. 15 de los Estatutos, y con el objeto de tratar sobre la incorporación del agricultorado a la Cámara de Comercio, para el desenvolvimiento de sus actividades dentro de las funciones de la Asociación, y con amplio sentido de cooperación de todas las fuerzas económicas del Departamento, una vez establecido el quórum legal que se requiere para esta clase de actos, de conformidad con el Art. 16 de los mismos Estatutos, ya que los asistentes a la sesión es de diez y ocho y el número de nuestra sociedad activos es de treinta. Al efecto, abierta la sesión por el Presidente y sometidos a discusión y a votación los puntos a tratar,

Acuerda:

1o.—La Cámara Departamental de Comercio e Industrias, en lo sucesivo se llamará: «Cámara Departamental de Comercio, Industrias y Agricultura de Matagalpa».

2o.—Al Arto. 2º. se le agrega el inciso 1), que dirá: «Empeñarse de manera preferente en el desarrollo de la agricultura y la ganadería, fuente inagotable de toda riqueza pública. Estimular la siembra de nuevos cultivos, y mejoramiento ganadero, en la seguridad de que el florecimiento de la agricultura y la ganadería repercutirá en beneficio de los otros ramos y del país en general.

3o.—El inciso a) del Arto. 5º. de los Estatutos, se leerá así: «a)—Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciante, banquero, industrial en cualquiera de sus ramos, ya sea fabril, agrícola o pecuario y agricultor».

4o.—Elévase el presente al Poder Ejecutivo para su aprobación, y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

No habiendo otra cosa de que tratar, se da por terminada la sesión y firmamos: Ricardo Orúe R.—Victoria Morales V.—Luciano Lau.—S. Cruz.—A. Maradiaga h.—Horacio Brenes.—F. A. Osejo.—Abraham

Salty.—Anibal Wong.—Rosa de García N.—Gustavo Leclair.—Juan A. Rodríguez.—Luis E. Amador.—Soledad Cano.—Carlos Moncada H.—Conchita de Aguilar.—Virgilio J. Altamirano.—Alej. González R.»

Es conforme.—Matagalpa, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alej. González R., Srío. Cámara Departamental de Comercio e Industrias de Matagalpa».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Febrero de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley.—F. Franco. Romero.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve y treinta de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don L. Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, que el señor M. Antonio Martínez, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Ciento Treinta Córdobas y Diecisiete Centavos (₡ 5,130.17), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las ocho de la mañana del ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con cinco reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y treinta de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 13, el señor José Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por susnada en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. M. Antonio Martínez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco Córdobas y Cuareta y Cinco Centavos (₡ 1,155.45), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, del 10% de Sanidad al folio ; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor M. Antonio Martínez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Yelaya, que el se-

flor Tomás Tejada, mayor de edad, viudo, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un Córdobas con Dieciocho Centavos (\$ 97,841.18), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 18, de las ocho de la mañana del dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con seis reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 20, el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Tomás Tejada, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor J. M. Arostegui F., en escrito del nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 21, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Tomás Tejada, de

calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de Puerto Cabeza, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Séptimo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiense, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

## Relaciones Exteriores

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aprobar el Acuerdo sobre Contribuciones Financieras para el Progreso Cooperativo de Salubridad en Nicaragua para el año fiscal de 1956, suscrito el día de hoy en esta ciudad, por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Fomento y Obras Públicas y de Salubridad en representación del Gobierno de Nicaragua, y el Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos de América y el señor Director de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos, Instituto de Asuntos Interamericanos de la Administración de Cooperación Internacional.

Segundo:—Publicar dicho Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Julio César Alegría, Encargado de Negocios a. i. de Nicaragua ante el Gobierno de la República Argentina, Representante del Gobierno de Nicaragua a la Primera Reunión de la Subcomisión de Eliminación de Obstáculos al Turismo, que se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 21 al 25 de Febrero en curso.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## Ministerio de Economía

No. 1337—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 12 al 17 de Diciembre corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

Cuota Garantizada—158.733 qq

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
7346	Yee Kee Chow	150	qq	U.S.A.
7377	Gustavo Leclair	150	«	U.S.A.
7361	Tomás Guevara	450	«	U.S.A.
7413	Weisz Wolmer & Cía. Ltda.	225	«	U.S.A.
7439	Droguería Vigil	150	«	U.S.A.
7455	Juan León Sam & Cía.	150	«	U.S.A.
7493	Guillermo Castillo R.	450	«	U.S.A.
7515	Ismael Reyes I.	375	«	Canadá
7480	Carlos Avilés T.	300	«	Canadá
7564	Carlos Lacayo Vivas & Co. Ltda.	150	«	Canadá
7557	Luis Alberto Granera	150	«	Canadá
7543	Soledad de Cagnoni	450	«	Canadá
7542	Soledad de Cagnoni	450	«	Canadá
7541	Soledad de Cagnoni	375	«	U.S.A.
7585	J. Vasalli & Co	37.5	«	U.S.A.
7614	José Quant	160	«	U.S.A.
7623	Irma de Terán	225	«	Canadá
7602	César A. Lacayo	750	«	U.S.A.
7608	César A. Lacayo	750	«	U.S.A.
7606	Adán Maradiaga h.	180	«	U.S.A.

TOTAL:

6,227.5 quintales

Saldo disponible 8,949.5 quintales.

*Jaime J. Montealegre M.,*  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía.

No. 1363—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 19 al 24 de Diciembre corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

Cuota Garantizada 158,733 qq

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
8066	Southern Store	200	qq	U.S.A.
8102	Daniel López Torres	300	«	Canadá
8081	Ana María Calderón	75	«	U.S.A.
8008	Valentín Horvilleur	300	«	U.S.A.
7949	Valentín Horvilleur	300	«	Canadá
23	Francisco Estrada Ruiz	150	«	Canadá
49	J. Evenor Madriz V.	150	«	Canadá
89	Betty de Castillo	900	«	Canadá
88	Betty de Castillo	225	«	Canadá
99	Ernesto López Olivares	750	«	U.S.A.
81	Luis Caracas Santos	600	«	Canadá
82	Luis Caracas Santos	600	«	U.S.A.
50	J. Evenor Madriz V.	90	«	U.S.A.

TOTAL:

4,640 quintales.

Saldo disponible 3,454.50 quintales.

*Jaime J. Montealegre M.,*  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía

## Nº 1418—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que del 9 al 12 de Enero corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo, habiéndose completado la cuota garantizada a Nicaragua de 158,733 quintales.

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
216	María M. Garay	450	qq	Canadá
218	Tomás Guevara	1,125	«	U.S.A.
224	Alfonso B. López Torres	75	«	Canadá
177	F. & C. Reyes Cº Ltda. Sucres.	300	«	U.S.A.
183	F. & C. Reyes Cº Ltda. Sucres.	750	«	U.S.A.
199	Agencias Unidas, S. A.	60	«	U.S.A.
243	Roberto Reyes R.	225	«	Canadá
176	María B. de Quant	300	«	U.S.A.
279	María M. de Garay	300	«	U.S.A.
305	Manuel Quant	150	«	U.S.A.
290	J. Evenor Madriz V.	75	«	U.S.A.
TOTAL:		3,810	quintales	

Asimismo los días 13 y 14 fueron autorizados fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
335	A. Guerrero & Cº Ltda. (Fábrica de Galletas Cristal)	300	qq	U.S.A.
271	Kong Fat	150	«	U.S.A.
273	Kong Fat	150	«	U.S.A.
336	Tomás Guevara	150	«	Canadá
398	Fang Yick y Cía. Ltda.	300	«	U.S.A.
374	Tomás Guevara	225	«	U.S.A.
367	Harry A. Cordúa	450	«	Canadá
423	José Alberto Carranza M.	150	«	Canadá
458	Yolanda I. de Terán	225	«	U.S.A.
TOTAL:		2,110	quintales.	

*Jaime J. Montealegre M.,*

Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía.

### Hacienda y Crédito Público

#### Nº 33

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades y

Considerando:

Que el Decreto No. 29 del 27 de Enero de 1956 debe ser declarado ineficaz, de acuerdo con el Arto. 15 de la Ley de Especies Postales y Filatelia,

Decreta:

Arto. 1o.—Declárase ineficaz el Decreto No. 29 del 27 de Enero de 1956, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial del 9 de Febrero corriente, por el cual se autorizó el resello de 557.000 sellos postales.

Arto. 2o.—Ordénase la incineración de los 557.000 seyos ya resellados conforme el Decreto declarado ineficaz. Esta incineración se practicará con las formalidades legales, en presencia de los funcionarios correspondientes y levantándose el acta respectiva.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Tribunal de Cuentas cuidarán de que se cumplan todas las formalidades del caso.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—  
(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.  
—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O :**

Caja		₡ 50,502,381.94
Cuentas a Cobrar		10,884,176.38
Pagaré y Efectos a Cobrar	₡ 37,880.68	
Deudores Varios	1,971,986.43	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	2,427,954.55	
Depósitos para Pedidos	88,599.42	
Impuestos Devengados	<u>6,357,755.30</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		795,804.32
Fósforos	₡ 525,000.00	
Medicamentos	201,459.32	
Alcohol Puro	26,700.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>42,645.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		11,476,600.00
Inventario (en Proceso)		59,497,944.83
	Sub-Totales	<u>₡ 133,156,907.47</u>
Cuentas de Orden		330,608,973.33
	Totales	<u>₡ 463,765,880.80</u>

**NOTA:** — En el Activo, la línea de inventario registra los Bienes Nacionales, y en lo tocante a los Bienes Raíces se está verificando una revisión general, tanto en su revalorización, como en su localización y deslindes por la Sección de Control de Bienes Nacionales adscrita a este Despacho. Por tanto se halla en proceso para determinar el monto exacto del acervo público.

REPUBLICA DE NICARAGUA

**PUBLICA AL 31 DE AGOSTO DE 1955****P A S I V O :**

Depósitos		₡ 1,719,663.17
En Oficinas Fiscales	₡ 558,378.60	
En Recaudación General de Aduanas	1,161,284.57	
Gastos en Tramitación		4,868,692.18
Deuda Pública		55,496,232.03
Deuda Interna Flotante	₡ 431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro en el Departamento de Emisión	15,138,946.19	
Vales del Tesoro Nacional 1949	510,522.71	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,500,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	219,912.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	30,132,604.18	
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 14,326,026.33	
Préstamo para la Construcción de Silos	3,437,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras «Ferrostal A. G.» de Essen-Alemania Occidental	12,369,577.85	
Deutsche Bergwerks und Huettenbau G. M. B. H. Salzgitter Druette Alemania Occidental	1,059,262.26	
Bank of America National Trust and Savings Association — San Francisco California	151,495.40	
Internacional Harvester Export Company de Chicago Ill., EE. UU.	1,951,250.00	
Tesoro Nacional	2,414,517.00	
Capital	₡ 71,072,320.09	71,072,320.09
Acumulado	₡ 71,072,320.09	



Sub-Total

₡ 133,156,907.47

Cuentas de Orden

330,608,973.33

Totales

₡ 463,765,880.80

NOTA: La cifra de ₡ 219,912.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo final de esta Deuda, cuya suma se ha trasladado a Londres para llevar a efecto su liquidación definitiva.

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.



**Educación Pública**

Nº 361

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Flavio Morales Sotomayor, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuentiseis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Flavio Morales Sotomayor, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1956.—A. SOMOZA.—El Vice Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Nº 364

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Pablo Buitrago Choiseul, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentiseis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Pablo Buitrago Choiseul, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1956.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Nº 365

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Julio César Morales Vilchez, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Julio César Morales Vilchez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los de-

rechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1956.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

**Tribunal de Cuentas**

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen.—Managua, D. N., Octubre siete de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.

Examinada que fué la cuenta del Centro Destilatorio de Diriamba, llevada en su carácter de Jefe por el Sr. Joaquín Gutiérrez Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Aguardiente de Trescientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Litros de Aguardiente, inclusive los saldos iniciales y finales, y,

Considerando:

Que cuando el Contador don Guillermo Barreto, concluyó la Glosa Administrativa, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho, para los efectos de la Glosa Judicial, esta Superioridad proveyó ordenando que el suscrito verificara tal Glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las diez y media de la mañana del quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al reverso del folio nueve y a continuación de las providencias precitadas; en escrito de dos de Junio de este año el Defensor de Oficio de Cuentadantes don Fernando Buitrago Morales le pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante señor Gutiérrez Espinosa, en cuya virtud fué tenido como tal en providencia de las doce y media de la tarde del trece de Junio último, se mandó tomar razón en autos del poder que ostentó como prueba de su personería y a correr los traslados de ley a las partes. El apoderado devolvió el traslado en escrito de veintisiete de Agosto último, diciendo que los dos reparos y observaciones, habían sido desvanecidos en la instancia judicial y que por tanto se declarara solvente a su defendido. El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar dicho traslado, dijo: «Encontrando desvanecido todos los reparos, ruego a Vd. dictar sentencia». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la subsistencia de reparos por haber sido desvanecidos los dos formulados y las dos observaciones por el suscrito a la vista de las contestaciones documentadas, el que firma

llamó autos en providencia de las ocho y media de la mañana del tres de Octubre de este año, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cual rendida por el Sr. Joaquín Gutiérrez Espinosa, de calidades expresadas, que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, como Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio, décimo segundo de su actuación.

Líbrense copia de la presente resolución, para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, siempre que la solicite y provea de previo el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 21/X/55.  
J. Zelaya G., Srio.

### Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.

«Año José Dolores Estrada»

Circular Administrativa  
Nº 35

*Refórmense unos artículos de la Ley  
de Aduanas y Puertos*

Sres. Administradores de Aduana  
De Toda la República,  
Señores:

1º—En La Gaceta, Diario Oficial Nº 28 de Febrero 3, 1956, apareció publicado el Decreto Ejecutivo Nº 28, que a la letra dice:

Nº 28

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 150 y 191 numeral 9) Cn., y el Arto. 1º de la Ley de 9 de Diciembre de 1955,

Decreta:

Arto. 1º—El término a que se refiere el Arto. 396 de la Ley de Aduanas y Puertos, será de treinta días en vez de quince.

Arto. 2º—El recargo establecido en el Arto. 454 de esa misma Ley, en vez de 25%, será de 10% sobre los derechos aduaneros, o sobre el valor CIF cuando la mercadería sea libre de derechos, siempre que las mercaderías no hubiesen sido sometidas a registro o depósito en el término legal.

Arto. 3º—La presente Ley reforma las disposiciones de la Ley de Aduanas y Puertos mencionadas, y entrará en vigor desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2º—Sírvanse tomar nota y corregir de conformidad la Ley de Aduanas y Puertos.

Muy atento y s. s.,

Thomas G. Downing,

Coronel, G. N.

Recaudador General de Aduanas

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

7795

Diez mañana tres de Marzo próximo subastarse local este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca Líquia, Jurisdicción Matiguás Departamento Matagalpa, contiene cien manzanas, veinte en montaña, dos chagüite, resto empastada en zacate de jaragua guinea y pará; cercada en todos sus contornos con dos hilos de alambre y limitada así: oriente, Bernabé Orozco, antes, hoy de Juan Antonio Valdivia; occidente, Lucas Aguinaga antes, hoy Francisca Oporta, norte, Santos Hernández y sur, Aquileo Hernández, antes, hoy José Félix Cerda.

Ejecuta: Julio José Incer a Justiniano Alonzo.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. (Año José Dolores Estrada.)—Consuelo Calero.—Sria. 3 3

Nº 7779

A las cuatro de la tarde del día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en el local de esta oficina del Juzgado, subastaráse la finca rural situada en la comarca de Casa Colorada, de esta jurisdicción, y bajo los siguientes linderos: oriente, terrenos de Josefina Mejía viuda de Rodríguez y José Antonio Pastora; occidente, terrenos de la hacienda Santa Julia, del General Anastasio Somoza, carretera Panamericana al sur, en medio; norte, terrenos de Josefina Mejía viuda de Rodríguez y José Antonio Pastora, calle trazada en medio; y sur, casa y solar de Marcelo Ulvert. Este predio sacado a subasta, consiste en un solar sin edificación alguna, y solo con una pila de calicanto para recoger agua de lluvia, el predio mide veintiuna y media varas y seis décimas de vara de frente, de norte a sur, sobre la carretera Panamericana, por sesenta y tres varas y cuatro décimas de vara a sean cincuenta metros de fondo, de occidente a oriente, sobre la calle trazada, pues el solar es esquinado y de forma regular e inscrito bajo el número veintiun mil novecientos sesenta y nueve, Asiento Segundo, del folio ochenta y uno del Tomo doscientos setenta y ocho, Sección de Derechos Reales del Libro

de Propiedad del Registro Público de este departamento de Managua. Este predio se encuentra situado en la orilla o banda oriental de la Carretera Panamericana al sur, entre los kilómetros veintitres y veinticuatro, y se subasta en virtud de ejecución judicial entablada por el señor José Barbosa Fajardo, por la suma de dieciséis mil ochocientos córdobas, contra su deudor señor Ricardo Romero Castani, dueño de dicho predio y representado en este juicio por su apoderado General Generalísimo doctor Leopoldo Argüello Gil, pues el señor Romero Castani, está fuera del país.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las cuatro y cuarto de la tarde.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 3

## Nº 7767

Viernes próximo dieciséis de Marzo y en el local de este Juzgado, remataráse en el mejor postor finca rústica ubicada en Cuajachillo, esta jurisdicción, formada por lote terreno propio de diez manzanas, con potrero y montaña, lindante: oriente, propiedades de Ruperto Hernández y Manuel Olivares occidente, propiedad de Josefina Solís; norte, propiedad de Ruperto Hernández; y sur, propiedad de Pastora Vilchez Rosales.

Base del remate: cinco mil novecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Adela Alvarez de Dierker contra Narciso Vilchez Vallejos, por el pago de suma de córdobas.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las tres de la tarde del día veintuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srio. 3 3

## Nº 7793

Diez mañana próximo nueve de Marzo, subastaráse local este despacho, finca rústica ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, contiene doscientas cincuenta manzanas extensión, carrileadas, contiene tres y media manzana chagüite, una de caña de azúcar con su trapiche de madera, dieciséis empastadas, una casa pajiza forrada en tablas, resto rastrojos y tacotales y limitada así: oriente, Julia Reyes y Margarito Antonio Amador; occidente, Gabino Godines; norte, Angélica Espinosa; y sur, Pedro Fernández.

Ejecuta: Margarito Antonio Amador y Epifanio Mendoza.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(Año José Dolores Estrada).—Consuelo Calero, Sria. 3 2

## Nº 7794

Diez mañana próximo diez de Marzo, subastaráse local este despacho, finca rústica ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción de Camoapa este departamento, contiene doscientas manzanas en rastrojos y montaña, cercada en sus contornos, limitada: oriente, Claudio Vanegas; occidente, Isidro López; norte, Río Grande de Matagalpa; y sur, Margarito Amador y Juan Soza.

Ejecuta: Silvestre Blandón a Margarito Antonio Amador.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(Año José Dolores Estrada).—Consuelo Calero, Sria. 3 2

## Nº 7785

Nueve antemeridianas ocho Marzo próximo, subastaráse tres fincas rústicas, ubicadas comarca El Rodeo, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, en parajes del Carbonal y Quisaltepe del Sitio de Jesús María de Oyote, de dieciséis manzanas el primero, limitado así: oriente, camino a San Francisco y Santiago Duarte; poniente, Ramón Cano y camino a Los Robles; norte, Santiago Duarte y Tomás González; sur, Santiago Duarte, camino de los Robles y cerro de Jesús María de Moyotepe. El segundo, de diez manzanas, limitado así: oriente, Francisco Cano y río en medio; poniente, Vicente Duarte; norte, caserío El Rodeo y Río Coco; sur, Elena Duarte y carretera al Atlántico. Y el tercero, de cuatro manzanas, limitado: oriente, Miguel Picado, poniente, río El Coco y Bernarda Gaitán; norte, Adrian Bello y Marcelino Solano; sur, Río Coco y caserío El Rodeo.

Ejecuta: Rosendo Bello a Ernestina Peña.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—limitados No vale.—Corregidos—Santiago—Duarte—Oriente—Caserío—Miguel—valen.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

## Nº 7784

Nueve antemeridianas siete Marzo próximo, subastaráse finca rústica veintiseis manzanas superficie, ubicada comarca La Joya, San Lorenzo, este departamento, limitada oriente y norte, Ausencio Díaz; poniente, Esteban y Pedro Obando; y sur, llano del Roble, y camino a San Lorenzo.

Ejecuta: Margarito Díaz a Anastasia Díaz.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 7592

Manuel Borque solicita título supletorio solar en Camoapa, terreno propio limitado: oriente, Jacinto Sequeira y Servio Valle; poniente y sur, Dolores Lira; norte, plaza pública. Forma irregular.

Oyese oposición legal.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Boaco, ocho Febrero mil novecientos cincuentiseis.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio. 3 3

## Nº 7509

Francisco Miranda Montoya, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Leónidas Carranza; poniente, señoritas Delgadillo; norte, Alejandro Boza; sur, Angela de Borgen, como de cuatro manzanas.

Quien se crea con derecho opóngase.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuentiseis.—V. Velásquez, Srio. 3 3

## Nº 7117

Pablo Rufz e Hilaria Rizo, este domicilio, presentáronse este Juzgado solicitando título supletorio predio veintiocho manzanas lugar Sábana Larga, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante: predio de los solicitantes; poniente, Evaristo Lazo, camino; norte, Marcelo Cruz, mediando camino; sur, Entimo Lanuza, mediando camino.

Estímalo un mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez mañana, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Asiselo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

## Nº 7100

Felipe Obando, pide título supletorio finca rústica en comarca El Platanar, terreno propio, de seis manzanas, lindante: oriente, camino en medio, José

Rueda; paniente, línea férrea; norte, Leopoldo Baldizón; y sur; José Rueda; otro lote de catorce manzanas terreno propio, en la misma comarca, lindante: oriente, línea férrea; poniente, José Matías Avendaño; norte, José F. Navarrete y sur, José Rueda.

Obtúvola en comunión de Petrona, Pablo Rodríguez y Juana Obando.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, dos de Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 7092

Augusto Salvador Matus Cuadra, solicita título supletorio, finca rústica, jurisdicción de Santa Teresa, dieciseis manzanas de cabida, lindante: oriente, camino; poniente, camino; norte, Salvador Bermúdez y Francisco Cruz; sur, Víctor Manuel López. Valorado: Un Mil Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

Nº 7091

Benito Torres Juárez, solicita título supletorio, solar urbano jurisdicción de Posoltega, midiendo treinta y cinco varas por cada, conteniendo rancho pajizo, lindante: oriente, Leonarda Zepeda; poniente, Tomás Soto; norte, Jesús Osejo; sur, María Membrío de Soto.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 3

Nº 7074

Otto Bothel, solicita título supletorio, casa de habitación en este pueblo, tiene forma de cañón en un solar que mide veinticinco varas lineales en cuadro, lindando: norte, Pedro Vilchez, mediando calle; sur, Adrian Ríos; oriente, Joaquín Maldonado mediando calle; y occidente, Quebrada.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Gaona, Srío. 3 3

Nº 7061

Modesto Rugama, pide título supletorio finca rústica cincuenta manzanas, terreno propio, linda: oriente, Esperanza Ríos; poniente, María Rugama; norte, Juan José Martínez; y sur, línea telegráfica.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

Nº 6971

Emilio Torres, solicita título supletorio dos predios, El Cacao, sitio San Miguel Arquín, a) una manzana extensión, linda: oriente, Isabel Torres; occidente, Benjamín Torres; norte, Macario García; sur, Luis Dávila b) media manzana, lindante: oriente, Rumualdo Torres; occidente, Wenceslao Kaut; norte, Macario García camino enmedio; sur, Luis Dávila.

Opóngase.

Juzgado Local. La Trinidad, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José M. Martínez.—G. Torres M., Srío. 3 2

Nº 6972

Alfonso Ruiz, solicita título supletorio finca rústica agricultura doce manzana, denominada Montecitos, esta jurisdicción, limitada: oriente, Atanasio

Ruiz; occidente, mismo Alfonso Ruiz; norte, Heremijildo Ruiz; sur, Agapito Rocha.

Pretenda oponerse presétese deducirlo este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darío, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío. 3 2

Nº 6973

Candelaria Balmaceda, solicita título supletorio finca rústica seis manzanas, contiene casa, denominada Pitilla, esta jurisdicción, limitada: oriente, La Pita; occidente, Juan Corea; norte, Antonio Orozco; sur, camino de La Pita a Macuelis.

Pretenda oponerse presétese deducirlo este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darío, treinta Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío. 3 2

Nº 7131

María Luisa Jimenez, solicita título supletorio finca urbana, Buenos Aires, con casa pajiza, limitada: oriente, norte, calle pública; poniente, Casa Cural; sur, Juan Espinosa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 7800

Lorenzo y Diego Ocampo Guido, solicitan título supletorio casa y solar ubicados Paz Centro, lindante: oriente, Pedro Ruiz; poniente, Pedro Antonio Rivas; norte, sucesores, Pilar Villavicencio; y sur, calle en medio, Ricardo Castillo y Adelina Jarquín.

Interesados opóngase.

Juzgado Distrito Civil. León, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 7210

Anselmo Rivera, solicita título supletorio, lote terreno ciento cincuenta manzanas, jurisdicción Saucedo, lindante: oriente, Leonza y Toribia Rivera; poniente, Concepción y Vicente Bucardo; norte, Casimira Martínez; sur, Diego Bucardo y otros.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuentidós.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 7141

Martín Cano Mejía, solicita título supletorio terreno propio, esta jurisdicción, doscientas diez manzanas extensión, lindante: norte, Mariano Terceiro; sur, Cruz Guerra; oriente y poniente, Florencio Pérez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 1

Nº 7152

Francisco Lorío Bojorge, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Moyogalpa, veintidós manzanas, limitada: oriente, callejón público; poniente, testamentaria Encarnación Flores; norte, Viviana Muñoz; sur, Francisco Muñoz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole, Srío. 3 1

7144

Ignacia Parras de Bravo, solicita título supletorio casa solar Carinto; lindante: Oriente, sucesores José

María Brenes; Poniente, Josefa de Morazán; Norte, Isabel Rivas; Sur, Daniel Somarrriba y Pompillo Núñez; solar mide treintinueve varas frente, treintiocho (ondo).

Opóngase legalmente.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre trece mil novecientos cincuenticinco.—Erasmus R. Palacios U., Srio. 3 1

Nº 7143

Francisca Teresa García Romero de García, Angélica García Romero de Gómez, Juana García Romero, Estebana García Romero, Lorenzo García Romero, solicitan título supletorio, solar, esta ciudad lindante: Oriente, Abraham Reyes; Poniente, Francisco Miranda; Norte, Pedro Guerrero Castillo; Sur, Miguel López; midiendo cincuenta varas Norte y Sur, veintitres Oriente, veintidos Poniente.

Opóngase legalmente.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre trece mil novecientos cincuenticinco.—Erasmus R. Palacios U., Srio. 3 1

Nº 7142

Miguel Guevara, solicita título supletorio, predio urbano jurisdicción Posoltega, midiendo cuarenta varas Norte a Sur, por cincuenta Oriente a Poniente; lindante: Oriente, Miguel Guevara; Poniente, Justina Sáenz; Norte, Lucas Zapata; Sur, Francisco Miranda.

Opóngase.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Erasmus R. Palacios U., Srio. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7535

Sucesores de Julio C. Lacayo & Compañía Limitada, de León República de Nicaragua, mediante apoderado Roger Lacayo Terán, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: una bebida gaseosa, tónica, refrescante y saludable.

Opense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N. diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No. 7539

Arturo Leon Chang y Compañía Limitada, mediante apoderado Octavio Guerrero Aguilar, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

“América”

para: Jabones de toda clase, perfumados o sin perfumar. Clase 6.

Opense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 7547

Pablo Rener, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

“Expreso Aéreo Internacional”

giro: importación, representación de casas extranjeras, registros de paquetes postales, manejo de exportaciones aéreas, servicios de compras, manejo de reclamos ante las líneas de transportes, oficinas de aduanas, exportación, y en general como agencia aduanera.

Opense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 7474

Morales y Montealegre y Compañía Limitada, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua mediante apoderado doctor Jorge Isaac Montealegre, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

BUCKINGHAN  
Y  
WINSTON

para: Ropa hecha de toda clase y calidad, (clase 42)  
Opense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No. 7802

«Saúl Wolmer & Co. Ltda.» de este domicilio, mediante Apoderado Saúl Wolmer, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

“Domino”

para: Máquinas de Coser (Clase 26).  
Opense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

7801

«Saúl Wolmer & Co. Ltda.», de este domicilio, mediante Apoderado Saúl Wolmer, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

“Calzado Domino”

para: Calzado (Clase 42).  
Opense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

7773

Carlos A. Jofre, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PINAROMA

para: Productos Químicos Industriales, Especialmente Insecticidas (Clase 8).  
Opense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No. 7774

Carlos A. Jofre, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## “PIEFER”

para: Productos químicos industriales, especialmente insecticidas (Clase 8).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quinque de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

### DENUNCIO DE MINA

No. 3972

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas: Yo, Carlos H. F. Graham, mayor de edad, casado, auditor y domiciliado en Managua, Capital de la República, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: He descubierto una veta minera que es paralela y está al Sur de la descubierta por los señores F. Kettel y Marco A. Benavente P. pertenencias denominadas respectivamente «Trueno No. 1», «Trueno No. 2», «Trueno No. 3» y «Marco» y al Este de una pertenencia del señor E. Zarruk denominada «Zarruk», localizada sobre la falda Sur del Cerro «El Trueno», en Cerro conocido, jurisdicción del Pueblo San Juan de Limay, de este Departamento, siendo la dirección de la veta de Este a Oeste, su espesor en la parte explorada entre diez y tres pies y su inclinación casi vertical, y sus linderos los siguientes: Norte, Llano El Rején que separa el Cerro El Trueno del Cerro La Mestiza; Este, el Valle El Naranjo; y al Oeste la denuncia del señor E. Zarruk C. Por ser en cerro conocido la veta que he descubierto tengo derecho a una pertenencia de cinco hectáreas de superficie que llamaré «Graham» y en el escrito de ratificación que me obligo a verificar en cumplimiento de lo prescrito en el Código de Minería vigente daré más detalles respecto a la demarcación de esta pertenencia si fuese necesario. Acompaño muestras del mineral que produce la cata que he verificado. Pido que este denuncia se inscriba en el «Libro de Descubrimientos» y se anote en el «Diario»; que se publique el «Registro» en «La Gaceta» Diario Oficial por el término de ley. Pido que se custodie la muestra mineral presentada una vez que haya sido identificada y señalo la oficina del señor doctor Ricardo Hidalgo Jaén en esta ciudad para oír notificaciones. Pido que tenga por formulado este denuncia. Esté, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. C. H. F. Graham. Para su presentación: R. Hidalgo Jaén, Abogado. Presentado el anterior escrito por el doctor Ricardo Hidalgo Jaén, a las nueve y media de la mañana, del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, juntamente con una muestra mineral. Narváez López.—Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas. Esté, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos de este Juzgado; y publíquese por carteles en La Gaceta, por tres veces con intervalos de diez días. Custódiese la muestra acompañada. Narváez López. Calixto Gutiérrez B., Srio. Anotado bajo el No. 107, reverso folio 64, del Tomo II Libro Diario y Registrado el anterior denuncia en el Libro respectivo, a las páginas 374 y 375, bajo el No. 4 del año de 1955. Esté tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las doce y media de la tarde.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B.—Srio.

### PLANTEL MINERO

No. 7432

Juan José Lugo Marengo, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, Certifica el Acuerdo que literalmente dice:

«Acuerdo No. 3. El Presidente de la República, Por Cuanto: El Doctor Mariano Argüello, en su carácter de apoderado de «Tonopah Nicaragua Company», sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en escrito presentado al Ministerio de Fomento el 20 de Abril de 1951 solicitó se concediera a su representada un Plantel minero de noventa y nueve hectáreas y seis décimas de otra, situado en jurisdicción de Tunky, Departamento de Zelaya que denomina «North Plantel Rosita Mine» y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos nacionales; sur, terrenos nacionales y pertenencia minera «Bell»; oriente y occidente, terrenos nacionales. Expresa el Doctor Argüello que los terrenos del plantel que solicita se destinarán al servicio y beneficio de las siguientes minas pertenecientes a su representada: «Nicaragua», «Snipe», «Nevada», «Venice», «San Francisco», «California», «Linda», «North Santa Rita», «Central Santa Rita», «South Santa Rita», «Hermosa», «Todo Bueno», «Momotombo», «Hombre Blanco», «Catalina», «Bambana», «Los Angeles», «Bambanita», «Tonopah», «Michigan», «Plantel Rosita», «Six», «Four», «Two», «Colombia», «Costa Rica», «Salvador», «Panamá», «Five», «Three», «One», «Honduras», «Guatemala», «Moore», «Spur», «Bell», «Bluefieds», «Daniel», «Higbee», «Meta», «Miller» y «Austin», y especialmente a la mina conocida con el nombre «Nicaragua». Por Cuanto: Habiendo sido puesta la expresada solicitud en conocimiento del Sr. Juez de lo Civil y de Minas del Distrito de Puerto Cabezas y publicada en los números 138, 145 y 152 de «La Gaceta», Diario Oficial, correspondiente a los días 2, 12 y 21 de Julio de 1951, no se dedujo ninguna oposición en el término correspondiente. Por cuanto: Ordenada por el Ministerio de Fomento la mensura del Plantel de que se trata se designó para que la efectuara al Ingeniero Willam Angus Mc Donald, quien llevó a efecto sus operaciones de medida durante los días del 19 al 24 de Enero de 1953, encontrando que tiene una superficie de noventa y nueve hectáreas y ocho mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, en forma de un polígono de ocho lados y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, este y oeste, terrenos nacionales; y al sur, minas «Bell», «Alpha», «Beta», «Gama» y «Zeta» de la Tonopah Nicaragua Company». Esta medida fué aprobada por la Dirección General de Obras Públicas y Revisión General de Obras Públicas y Revisión General de Medidas de la República, en resolución de las ocho de la mañana del día dos de Julio del presente año. Por Cuanto: El Doctor Mariano Argüello pide se extienda el título del «North Plantel Rosita Mine» solicitado por su representada, a favor de la «Rosita Mines Limited» que es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, en vista de que por escritura de las cuatro y treinta minutos de la tarde del día once de Julio del presente año, que se ha tenido a la vista, autorizada por el Notario Doctor Alejandro Montiel Argüello, la Tonopah Nicaragua Company cede y traspasa a la «Rosita Mines Limited» todos los derechos que le corresponden en el Plantel antes mencionado, así como también le vende, entre otras, todas las minas a que el presente Acuerdo se refiere; Por Tanto: De conformidad con los Artos. 10, 14, 213, y 216, C. M. Arto. 30. del Decreto Ejecutivo del 26 de Septiembre de 1911, Acuerdo: Conceder a la Compañía «Rosita Mines Limited» el Plantel minero llamado «North Plantel Rosita Mine», situado en jurisdicción de Tunky, Departamento de Zelaya con una superficie de noventa y nueve hectáreas y ocho mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, y dentro de los linderos ya indicados, quedando obligada la concesionaria a pagar cualquier indemnización a que hubiere lugar y los impuestos mineros correspondientes. Publíquese en «La Gaceta», y librese a la inte-

resada certificación de todo lo actuado, con inserción del presente Acuerdo para que le sirva de suficiente título del Plantele que hoy se le concede. Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N. treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Somoza.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

Es conforme con su original que corre del folio cinco al folio siete del Libro de Acuerdos de concesiones de Planteles mineros. Y a solicitud de parte interesada extiende la presente en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley. 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7664

Leopoldina Duarte viuda de Urbina, solicita donación solar municipal, veintidos varas frente, diez y siete fondo, esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Dolores Medina; occidente, casa y solar de Froilán Salazar; norte, solar de Bonifacio Díaz, antes de Santos Díaz; y sur, solar de Lucila Duarte, calle en medio.

Quien creyese derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Camoapa, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quesada —F. J. Urbina C., Srío.

Es conforme.—Francisco José Urbina C., Srío. 3 3

Nº 7666

Victoria Urbina de Rosales, solicita donación predio urbano situado barrio La Planta, esta ciudad, mide doce varas de frente por veinticinco de fondo, y limitado así: oriente, predio municipal; occidente, Mercedes Quintanilla; norte, Donatila Cubas; y sur, Humberto Soto, calle en medio.

Quien creyese con derecho opóngase término legal.

Boaco, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

Nº 7667

Emilia Meneses, solicita donación predio urbano barrio La Planta, esta ciudad, mide catorce varas de frente, por veintiseis de fondo, limitado: oriente, María Molina de León; occidente, Humberto Soto; norte, predio municipal; y sur, Pompilio Fitoria.

Quien creyese con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año de José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

Nº 7462

Arnulfo Suárez, solicita esta Alcaldía donación solar urbano, esta ciudad mide veinticinco varas frente por veinticinco fondo, limita así: oriente, predios Teofilo Luna, occidente, predios Municipales, norte, solar y casa de María Sánchez, y sur, predios de Juan Morales.

Quien creyese con derecho opóngase término legal. Secretaría Municipal Boaco, diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte.—Srío

3 1

Nº 7771

Luis Pérez Argüello, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, compuesta de una manzana extensión, situado entre los siguientes linderos especiales: norte y occidente, finca de Rafael Huevo Ibarra de donde fué desmembrado; sur, propiedad de Pedro Sotelo; y oriente, camino en medio, pro-

iedad de José Dolores Estrada. Este lote está situado sobre el camino y Comarca de Santo Domingo en esta jurisdicción.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 6917

Absalón Cano Alvarado solicita arriendo lote terreno ejidal de esta jurisdicción como veinticinco hectáreas limitadas: oriente, Jilma de Quiroz, occidente y sur, Nacionales y norte, Juan Pineda: quien pretenda derecho preséntese deducirlo.

Alcaldía Municipal. La Libertad primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Hernán Quiroz C., Alcalde Municipal.—Telesforo Acevedo Díaz.—Srío.

3 1

Nº 7543

María Matamoros viuda de Suárez solicita se le dé en arriendo lote de terreno ejidal, de siete manzanas de superficie situado lugar «La Carreta» de esta jurisdicción limitado bajo estos linderos: oriente, propiedad de los Trujillos, camino en medio que de esta ciudad conduce al lugar «El Cacao» y otros caseríos más; occidente, propiedad de Reinaldo Suárez, camino en medio; norte, barrio «La Cometa» Carretera Internacional de por medio; sur, propiedad de don Ramón Rivas, inclusive un solar que tiene su casa habitación mismo barrio «La Carreta», que mide cuarenta varas de frente, por treinta y tres de fondo, limitado: oriente, casa de Reinaldo Suárez; occidente, casa de Salomé Corea; norte, casa de Blás Suárez, camino en medio; y sur, Carretera Internacional; quien se crea con igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Darío, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. F. González.—Pedro Tórres R., Srío.

Es conforme.—Ciudad Darío veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro Tórres R., Srío.

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7776

Wenceslao Pichardo, pide se le declare heredero, en los bienes de Cándido Espinosa García, a su madre Isabel García, de todos sus derechos y acciones.

Quien tenga mejor derecho, opóngase.

Dado en Juigalga, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el Juzgado Civil de Distrito.—Ramón Romero.—Herenia B. de Báez, Secretaria.

Es conforme.—Herenia B. de Báez, Secretaria. 1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 34

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Martín Velásquez, del domicilio de La Reynaga y de sus otros generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el deli-

to de homicidio en la persona de Carmen Ríos, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado—de León—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Oscar Blanco, Srio.

1

## Nº 47

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Jesús Alvarez, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de asesinato cometido en la persona de Fulgencio Méndez, quien fué de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emilio Fajardo, Secretario.

1

## Nº 46

Por primera vez cito y emplazo al procesado José María García del domicilio de la ciudad de Chichigalpa y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones graves, cometido en la persona de Tiburcio Méndez Galeano, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero originario de la ciudad de León y domiciliado en la ciudad de Chichigalpa, y por la falta cometida con-

tra lo seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida dentro de la población; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del trito de Chinandega, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emilio Fajardo, Secretario.

1

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.